


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA
CONSELLERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y
DESARROLLO RURAL Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE COFRADÍAS DE
PESCADORES DE VALENCIA PARA LA RETIRADA DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL
MAR.**

En València, a 16 de mayo de 2017.

REUNIDOS



De una parte, la Hble. Sra. D^a. Elena Cebrián Calvo, Consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y el Decreto 8/2015, de 25 de junio, del President de la Generalitat, por el que nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell, el Decreto 158/2015 de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural y facultada para la suscripción del presente convenio por Acuerdo del Consell de fecha 21 de abril de 2017.

De otra parte D. Vicente Pérez Crespo, en calidad de Presidente de la Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Valencia, tal como figura en el Registro de Cofradías de Pescadores.

Las partes con la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente convenio,



MANIFIESTAN

PRIMERO. Las Federaciones Provinciales de Cofradías de Pescadores, reguladas en el título IX de la Ley 5/2017, de 10 de febrero, de la Generalitat, de Pesca Marítima y Acuicultura, son corporaciones de derecho público, sin ánimo de lucro, cuya función propia es la de actuar como órganos de consulta y colaboración con la administración en la promoción del sector pesquero y en la defensa de sus intereses.

SEGUNDO. Para la realización de actividades y el cumplimiento de los fines previstos, figura en la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, la línea de subvención nominativa 57741000 "Ayudas para la retirada de residuos pesqueros", dentro del programa 714.10 de Ordenación y Mejora de la Producción Pesquera, cuyos beneficiarios previstos son las Federaciones Provinciales de


Cofradías de Pescadores, y cuya finalidad es contribuir a la conservación del medio ambiente mediante la retirada de residuos sólidos del mar.

TERCERO. Esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Su importe en ningún caso, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

En su virtud, las partes deciden suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,


CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto



El objeto de este Convenio es establecer la colaboración con la Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Valencia subvencionando los gastos necesarios para retirar residuos sólidos del mar que se adhieran a los artes de pesca en el desarrollo de la actividad pesquera, residuos perdidos u otros desechos marinos durante el ejercicio 2017, cuya forma de tramitación es la concesión directa, regulada en el artículo 168 de la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Generalitat



Para llevar a cabo lo previsto en el presente Convenio, la Generalitat, a través de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, realizará una aportación de un máximo de VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO euros (21.468,00 €). Esta cantidad no puede superar el total de gastos necesarios para llevar a cabo la retirada de residuos sólidos del mar. La subvención se efectuará con cargo al capítulo IV del programa 714.10, línea de subvención S7741 denominada "Ayudas para la retirada de residuos pesqueros", distribuida en el anexo de los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, cuyos beneficiarios son las Federaciones Provinciales de Cofradías de Pescadores.

TERCERA.- Obligaciones de la Federación Provincial de Cofradías de Pescadores

La Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Valencia se compromete a:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, antes de la firma del convenio, autorizando al órgano gestor de esta subvención para que obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Realizar las actividades conforme al objeto del presente convenio y que fundamentan la adopción del presente convenio.
- Justificar ante la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la presente subvención. Sin perjuicio de la presentación de la documentación justificativa.
- Someterse a las actuaciones de control financiero establecidas en la legislación vigente.
- Comunicar a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, la obtención de financiación para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos y privados.
- Presentar la documentación acreditativa de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizada mediante declaración responsable o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 13.7 de la misma.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de integración laboral de personas con discapacidad, en los términos fijados en la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad, así como en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre del Consell, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.
- Cumplir el resto de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- Forma de pago y justificación

El pago de la aportación económica a que hace referencia la cláusula segunda, se efectuará una vez se justifique por el beneficiario el cumplimiento de lo convenido.

La justificación consistirá en la presentación, por parte del beneficiario de las facturas y documentos justificativos que acrediten los gastos derivados de la retirada del mar de

los residuos sólidos que se adhieran a los artes de pesca en el desarrollo de la actividad pesquera.

Serán gastos subvencionables de las operaciones de recogida de residuos por los pescadores, previstas en el artículo 40, apartado 1 letra a) del Reglamento (UE) nº 508/2014, en concreto los costes relacionados con las actividades siguientes:

- La recogida del mar de artes de pesca perdidos destinada especialmente a combatir la pesca fantasma.
- La compra y, en su caso la instalación a bordo de equipos para la recogida y el almacenamiento de basura marina, tanto a bordo como en los puertos pesqueros, para el almacenamiento y el reciclado de basura marina.
- La comunicación, la información y las campañas de sensibilización para animar a los pescadores y a otros interesados a participar en proyectos de recogida de artes de pesca perdidos.

Asimismo, se deberá presentar:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación de justificantes de pagos efectuados.
 - Las facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - Justificación del pago: Documento de pago, carta de pago del proveedor y certificación bancaria del pago efectuado por el beneficiario. No se admitirán los pagos realizados en metálico como justificantes de pago.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Cuando el importe de la prestación del servicio supere los 12.000 euros se deberán aportar tres ofertas de diferentes proveedores.

Estos documentos deberán presentarse antes del 30 de noviembre de 2017.

En el supuesto de que la Federación de Cofradías no presente facturas y documentos justificativos por el importe total de lo convenido, se autorizará el pago únicamente por lo realmente justificado.

QUINTA.- Vigencia

El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEXTA.- Supuestos de reintegro de las ayudas

Serán causas de reintegro de las ayudas del convenio las reguladas en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA. Supuestos de resolución del convenio.

El presente convenio podrá ser rescindido en los supuestos establecidos en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de rescisión del presente convenio por cualquiera de las causas antes citadas, la entidad beneficiaria habrá de reintegrar las cantidades percibidas tal y como establece el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.



OCTAVA.-Seguimiento y Control.

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo, que establece el artículo 49. f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se efectuará por el Subdirector General de Pesca de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural o en su caso en la persona que se encomiende para ello, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.



NOVENA.- Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas a las que pudieran dar lugar la interpretación, modificación, efectos, o resolución del contenido del presente se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMA.- Procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea

Las aportaciones establecidas en el presente convenio quedan excluidas del ámbito del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a los efectos previstos en el Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

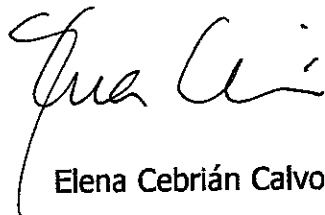
La causa de la no sujeción a la prohibición del artículo 107 del TFUE es que las actividades subvencionadas no tienen la condición de actividad económica ni repercuten en las actividades económicas que puedan realizarse en su caso por los beneficiarios de las ayudas.

En atención a lo expuesto se considera que a las presentes ayudas nominativas les son de aplicación la dispensa de la obligación de notificación prevista en el artículo 108 del TFUE.

En todo caso le será de aplicación la normativa general en materia de subvenciones.

Y en prueba de su conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La consellera de Agricultura, Medio
Ambiente, Cambio Climático y
Desarrollo Rural



Elena Cebrián Calvo

El presidente de la Federación Provincial
de Cofradías de Pescadores de
Valencia



Vicente Pérez Craspo